



---

# **PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, MÉXICO.**

Badajoz, España. Octubre de 2014

---

# Base legal de la PDA

---

## **Ley Orgánica**

Encontramos nuestra base legal en el Título Quinto Capítulo Único, Artículo 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

## **Estatuto Universitario**

El art. 108 nos define como la instancia cuya función consiste en tutelar y procurar el respeto de los derechos del personal académico y estudiantes, que en la materia concede la legislación universitaria y el orden jurídico nacional.

## **Reglamento de la PDA**

El 01 de Octubre de 2008, El Consejo Universitario aprueba el Reglamento y el 14 de Septiembre de 2009 entra en funciones la PDA.

---

# PRINCIPIOS DE LA PROCURADURÍA

---

La Procuraduría, actuará con estricto apego a los siguientes principios: **independencia, imparcialidad, prontitud, objetividad, confidencialidad, gratuidad y transparencia**, en el marco que establece la legislación universitaria.



## ¿De quién depende de la Procuraduría ?

---

La Procuraduría no se encontrará adscrita a ninguna autoridad de la Universidad.

Solo tiene una relación con el H. Consejo Universitario que nombra al Procurador, quien tiene la obligación legal de rendir un informe anual ante el mismo.

El Procurador y el Consejo Universitario velarán en todo momento por la autonomía de la Procuraduría y por la independencia de sus miembros.

---

# INTEGRACIÓN DE LA PROCURADURÍA

---

Para el despacho de los asuntos que le competen, la Procuraduría estará integrada por:

**I.-** Un Procurador.

**II.-** Dos Subprocuradores.

**III.-** Hasta cuatro Auxiliares Especializados.

**IV.-** Por el personal de confianza que el Procurador solicite al Consejo Universitario.

En la actualidad solo se cuenta con el Procurador, un Subprocurador y dos asistentes de confianza.

---

# DESIGNACIÓN DEL PROCURADOR

---

El Procurador será electo por el **Consejo Universitario** de una terna que presente el Presidente del mismo y previa comparecencia que ante el Pleno efectúen los candidatos a ocupar el cargo. La Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos, fungirá como observadora en el proceso de integración de esta terna.

---

# COMPETENCIA

---

La Procuraduría conocerá de las quejas que a título individual formulen alumnos o personal académico de la Universidad, que versen sobre violaciones a los derechos académicos establecidos en su favor por la legislación universitaria o cuando se alegue que no se ha dado respuesta a solicitudes; practicará las investigaciones que considere necesarias para el conocimiento del caso y propondrá soluciones conforme a la legalidad y la equidad.

Además orientará y atenderá las consultas que le formule la comunidad universitaria en materia de derechos académicos.

---

# INCOMPETENCIA

---

La Procuraduría será incompetente para conocer:

**I.-** De las quejas relativas a derechos de índole laboral, sean individuales o colectivos;

**II.-** De quejas concernientes a resoluciones disciplinarias, por cualquier instancia;

**III.-** De quejas sobre evaluaciones académicas practicadas a al personal académico o alumnos, aunque sí tendrá competencia respecto de las que se refieren a los procedimientos observados para su realización;

---



---

**IV.-** De violaciones que puedan combatirse por los medios expresamente consignados en la legislación universitaria, en el Estatuto General de la Federación de Estudiantes Universitarios de Morelos y en los ordenamientos internos del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

**V.-** Cualquier asunto proveniente de los servicios educativos prestados por las personas físicas o morales que cuenten con acuerdo de incorporación de la Universidad.

---

# EL CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES

---

Las resoluciones que emite la PDA deben estar debidamente fundadas y motivadas, y notificarse por escrito al las partes en conflicto, sin embargo su cumplimiento es a voluntad de la autoridad universitaria en virtud de que no son vinculantes, son sólo recomendaciones. Sin embargo si el responsable no observa la recomendación formulada o no da contestación a la misma, en un plazo de cinco días hábiles, la Procuraduría informará al superior jerárquico, para que se apliquen las medidas que resulten pertinentes

---

# Marco jurídico de actuación

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - Tratados Internacionales (*V.gr.* Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto de San José; etc).
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
  - Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.
  - Estatuto Universitario
  - Legislación Universitaria, consistente en Reglamentos Generales y Reglamentos Internos de las Unidades Académicas.
-

# Asuntos que se atienden con mayor frecuencia

---

Examen en Quinta Oportunidad  
Concurso de Méritos  
Discriminación/Derechos humanos/Hostigamiento  
Baja Definitiva  
Derecho de Petición  
Revisión de examen  
Cambio de la Carrera  
Corrección de Calificación  
Criterios de oportunidad  
Expedición de Recibos extemporáneos  
Extorsión Cibernética  
Inconformidad con catedrático, administrativo y/o compañero  
Violencia escolar  
Nulidad de examen por falta de sinodo  
Revalidación de materias.

---

# Organismos de Defensa de Derechos Universitarios en México

---

En México no existe norma constitucional o legislación general que obligue a las instituciones de Educación Superior a crear o instaurar órganos de defensa de derechos Universitarios, sin embargo ese no ha sido obstáculo para que al día de hoy al menos 16 universidades cuenten con esta figura jurídica creada por primera vez en 1985 al interior de la Universidad Nacional Autónoma de México.

---

# UNIVERSIDADES PÚBLICAS CON ORGANISMOS DE DEFENSORÍA O PROCURACIÓN DE DERECHOS UNIVERSITARIOS:

Universidad	Universidad
1.- Universidad Nacional Autónoma de México (*)	9.- Universidad Autónoma del Estado de Morelos
2.- Universidad de Guanajuato	10.- Benemérita Universidad Autónoma de Puebla
3.- Universidad Autónoma de Ciudad Juárez	11.- Instituto Politécnico Nacional
4.- Universidad Autónoma de la Ciudad de México	12.- Universidad Veracruzana
5.- Universidad Autónoma de Aguascalientes	13.- Universidad Autónoma de Chiapas
6.- Universidad Autónoma de Guerrero	14.- Universidad de Sonora
7.- Universidad Autónoma de Sinaloa	15.- Universidad Autónoma Metropolitana
8.- Universidad Autónoma de Zacatecas	16.- Universidad Autónoma del Estado de México

# DECLARACIÓN UNIVERSITARIA A FAVOR DE UNA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS (8 de marzo de 2006)

---

- Se instala un Comité Nacional de Educación en Derecho Humanos impulsado por la cátedra Unesco de Derechos Humanos de la UNAM, desde donde se desprende la **declaración Universitaria** en esa materia, lo cual constituye quizás **el único antecedente nacional para impulsar la constitución de organismos de defensa de derechos universitarios**, tal y como lo preceptúa su cláusula sexta:
-

- 
- ***“Impulsar en las universidades e instituciones de educación superior el establecimiento de mecanismos, instancias o dependencias de defensa de los derechos humanos y universitarios”.***
-



# Red de Organismos Defensores de Derechos Universitarios

---

- Se crea en junio de 2005 mediante constitutiva notarial, con la personalidad jurídica de una persona moral sin fines de lucro, para el estudio, fomento, difusión, defensa y protección de los derechos universitarios y surge como propuesta del defensor de la UNAM, Dr. Leoncio Lara Saenz.
-

# Cómo funciona la REDDU

---

- ❑ Existe una vinculación permanente entre sus socios, reuniéndose **una vez al año en una asamblea ordinaria y otra extraordinaria**, al mismo tiempo celebra un seminario o congreso con algún tema eje relacionado con derechos universitarios y humanos. **Su Presidencia es rotativa cada dos años** y la Secretaría Ejecutiva recae permanentemente en la Defensoría de la UNAM.
-

- 
- Se han realizado por primera vez durante 2014 reuniones regionales previas al encuentro nacional, esto con la finalidad de trabajar los acuerdos asumidos en temas como **capacitación, estructuras orgánicas y principios.**
  - Existen asociados regulares, asociados honorarios, observadores y asimilados tanto nacionales como extranjeros.
-

□ **Instituciones extranjeras** que tienen el antecedente de participar en la RED como **honorarios u observadores**

---

son:

□ Universidad Federal do Rio de Janeiro

□ Universidad de El Salvador

□ Universidad Complutense de Madrid

□ Universidad de Murcia

□ Universidad Nacional Autónoma de Honduras

□ Pontificia Universidad Católica del Perú

□ **por citar solo algunas.**

---

# Vínculación con entidades de Gobierno y/o de Der. Humanos

---

- La relación con el poder público en los tres niveles de gobierno es escasa toda vez que nuestra competencia se circunscribe a los campus universitarios; en el caso de las comisiones de Derechos Humanos existe mayor interactuación para cuestiones de capacitación o tratamiento conjunto de problemas de derechos fundamentales de alumnos o profesores.
-

# Hacia una RED IBEROAMERICANA

---

- Es viable el establecer trabajos conjuntos y formales con defensores de diferentes países, a partir de que la necesidad de uniformar criterios en torno de la tendencia globalizadora que vive la educación superior; la movilidad de nuestros alumnos y la portabilidad de sus derechos universitarios debe ser la premisa de esa integración, amén del intercambio de experiencias y la capacitación permanente.
-

- 
- Es dable la integración de una RED IBEROAMERICANA; existen experiencias académicas que nos dan un ejemplo de ello y cito una propia: nuestra Facultad de Derecho en Morelos, México. Se integró a los trabajos de la Asociación Nacional de Escuelas y Facultades de Derecho (ANFADE) y meses más tarde se unificaron esfuerzos con universidades extranjeras para certificar nuestros procesos educativos, ello dio lugar a la creación de la AFEIDAL, que es la agrupación Latinoamericana de Facultades de Derecho logrando esfuerzo multinacional con resultados positivos en los criterios de enseñanza de la ciencia del Derecho y sus procesos.
-

# Beneficios:

---

- ❑ Uniformidad de criterios
  - ❑ Espacios de capacitación permanente individual o colectiva.
  - ❑ Contacto inmediato para solución de problemas surgidos con motivo de la movilidad estudiantil
  - ❑ Portabilidad de Derechos Universitarios de alumnos y maestros de intercambio, etc.
-



# El papel de la REDDU y CEDU

---

- Estimamos que no habría conflicto de intereses, a partir de que los esfuerzos nacionales se complementan con la vinculación internacional. Están a la vista fenómenos de educación superior que trascienden nuestras fronteras nacionales y que debemos asumir. de ello da cuenta en un primer plano la presencia de defensorías extranjeras que ya trabajan con la REDDU en México, como es el caso de Brasil, España, Perú, Salvador, Honduras y Panamá. Así, la REDDU y la CEDU pueden convertirse en impulsoras de este esfuerzo a favor de los derechos universitarios y humanos.
-